

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**



PROCESO: ORDINARIO 2021-00198

DEMANDANTE: SALUA JESUCITA ASKAR BALAN

DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTROS.

AUDIENCIA PÚBLICA

Fecha de inicio: 29 de septiembre de 2022

Hora: 08:30am a 10:43am

Fecha de finalización: 06 de octubre de 2022

Hora: 04:20pm a 05:21pm

En Bogotá D.C., encontrándonos reunidos en la sala virtual del Juzgado Treinta y Siete Laboral del Circuito de Bogotá., en el que se hicieron presentes:

DEMANDANTE: SALUA JESUCITA ASKAR BALAN

APODERADA DEMANDANTE: OLGA LUCIA ACOSTA CUEVAS

APODERADA COLPENSIONES: LADYS DAYANA CANTILLO SAMPER

APODERADA SKANDIA: LEIDY YOHANA PUENTES TRIGUEROS

APOEDRADO PROTECCIÓN S.A: CARLOS ANDRES JIMENEZ LABRADOR

APODERADA MAPFRE: VICTORIA EUGENIA GÓMEZ MARROQUIN

REPRESENTANTE LEGAL MAPFRE: INDRA DEVI PULIDO

Se autoriza la grabación de la audiencia en los términos del artículo 46 CPT y de la SS, en donde queda constancia del registro de las personas que asistieron a la audiencia.

ETAPAS DE LA AUDIENCIA

Habiéndose surtido las etapas de conciliación, excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas, alegatos de conclusión presentados por las partes, de conformidad con los artículos 77 y 80 del CPT y SS. Se procedió a dictar la respectiva sentencia:

DECISIÓN:

PRIMERO: DECLARAR LA INEFICACIA DEL ACTO JURÍDICO DE TRASLADO entre regímenes pensionales que efectuó la demandante señora **SALUA JESUCITA ASKAR BALAN** del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado en su momento por el ISS al Régimen del Ahorro Individual con Solidaridad administrado por la **AFP PENSIONES Y CESANTÍAS COLMENA** que tuvo como fecha de suscripción el 31 de octubre de 1996. En consecuencia, **DECLARO** válida la afiliación de la demandante al régimen de prima media con prestación definida administrado por COLPENSIONES, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva de la decisión.

SEGUNDO: CONDENAR a la demandada **SKANDIA S.A.**, a transferir a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-**, todos los valores contenidos en su cuenta de ahorro individual junto con los rendimientos financieros, los gastos de administración, primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva de la decisión.

TERCERO: CONDENAR a la demandada **PROTECCIÓN S.A.**, a transferir con destino a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-**, los valores cobrados por gastos de administración, primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva de la decisión.

CUARTO: DECLARAR PROBADA la excepción denominada carencia de amparo de amparo y/o cobertura pues el riesgo objeto de protección asegurativa no tiene relación con el objeto material de las pretensiones invocadas en el proceso propuesta por la llamada en garantía, razón por la cual, se impartirá absolución.

QUINTO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones propuestas.

SEXTO: SIN COSTAS en esta instancia.

SEPTIMO: Se ordena remitir el presente proceso a la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, para que se surta el grado jurisdiccional de consulta a favor de **COLPENSIONES**, de conformidad con los expuesto en la parte motiva de la decisión.

Esta decisión queda legalmente notificada en estrados a las partes.

RECURSO:

Se conceden los recursos de apelación interpuestos por la apoderada de **COLPENSIONES** y apoderada de **SKANDIA** en el efecto suspensivo y, en consecuencia, se envía el presente asunto al Honorable Tribunal Superior De Bogotá D.C. - Sala Laboral, para que le imprima el trámite correspondiente.

ENLACE PARA CONSULTAR LA GRABACIÓN

Podrá consultar la grabación de la audiencia copie el siguiente enlace en el navegador de su preferencia, el cual lo redireccionará a la página de LifeSize para visualizar la grabación, la cual fue dividida en 2 partes:

Parte No. 1:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/c76b7b7d-3424-40fc-9c69-3bf16c175d91?vcpubtoken=6775d801-db72-4fd9-8ab9-367c7497c2b9>

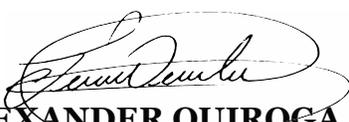
Parte No.2:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/48a80235-bc1b-4e49-810e-6a2b49cb93d9?vcpubtoken=b55449b0-ac23-470f-89d5-660a5d3ad3e0>

El juez


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO

El secretario


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO